



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

RADICACION: 087583184002-2021-00037-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ETILSINA LEAL MARTINEZ
DEMANDADO: LUIS CARLOS GARCES SAMPAYO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvese Proveer. Soledad, 1 de marzo de 2021.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2021).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial se observa que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos establecidos en el Art. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con las previsiones contenidas en el Art. 388 de la misma codificación, se

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTECIOSO, promovida por la señora ETILSINA LEAL MARTINEZ, a través de apoderado judicial en contra del señor LUIS CARLOS GARCES SAMPAYO.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
3. Notifíquese personalmente ésta providencia en los términos de ley, a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el termino de veinte (20) días para que la conteste.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
5. Reconocer personería jurídica al Dr. JUAN CARLOS CORREDOR BONILLA, identificado con C.C. N°79.777.844 y T.P.162.847 No. del CS de la J, quien actúa en representación de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.
6. Requerir al apoderado judicial de la parte actora a fin de que en lo posible aporte el correspondiente registro civil de nacimiento de los consortes y dé aplicabilidad a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 8° del decreto 806 de 2020, en el sentido de informar si el correo suministrado como dirección electrónica del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como lo obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

02.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.

COMPARECIOALDESPACHOEL(LA)SEÑOR(A):

QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No_____ EXP.

T.P._____.

A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____

RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.

FIRMA DEL NOTIFICADO: _____

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA

En Soledad siendo el día __, del mes de _____ del año 2021, notifico al Ministerio Público de la admisión del auto admisorio de la demanda.

_____ EL NOTIFICADOR

En Soledad siendo el día __, del mes de _____ del año 2021, notifico al Defensor de Familia del auto admisorio de la demanda.

_____ EL NOTIFICADOR

